



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica

Despacho General y Digesto

ORDENANZA DEL 12-01-1936
(bis)

R8

Registros obligatorios

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

ORDENANZA H₃

**SOBRE MOZOS DE CORDEL EN ESTACIONES DE FERRO
CARRILES O MUELLES**

Artículo 1º — Determinase obligatorio para toda persona que desee ejercer de mozo de cordel en estaciones de Ferrocarriles o muelles la inscripción en el Registro Municipal, para lo que deben acompañar un certificado de la Policía en el que conste su identidad, domicilio y antecedentes, y tres fotografías de cinco por seis centímetros, para la libreta y registro.

Art. 2º — El Departamento Ejecutivo una vez llenados estos trámites y previo pago del impuesto respectivo otorgará la libreta habilitante, una vez comprobado encontrarse munido el interesado de una chapa circular de bronce de tres centímetros de diámetro con el número de la inscripción para ser entregada toda vez que le sean requeridos sus servicios.

Art. 3º — Queda absolutamente prohibido, el ejercicio de mozo de cordel por personas que no se encuentren habilitadas, bajo pena de veinte pesos moneda nacional de multa o en su defecto ocho días de arresto.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Las Conchas, Enero 12 de 1936. — (Firmado) **Juan Carlos Milberg**, Presidente; **B. J. M. González**, Secretario.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.